# ficial Boletim

#### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de les mencionades periódices.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

#### Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Precios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administracion del Boletin, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.— Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

TOTAL.

## Diputacion provincial.

	c	ONTADUI	RÍA.—AÑO ECONÓMICO DE 1880-S1.—TERCER T	RIMESTRE,		nes	os	los	PAGOS.	Pesetas.	Pesetas.
ime.	stre cit	tado, gr	udacion è inversion de los fondos de la le se publica en el Boletin oficial en cu ovincial vigente.	provincia implimiento	durante el de lo dis-	1.*	1.0	2.0	centrales de la Diputacion provincial Satisfecho por sueldos del Archivero de la	20.660'82	
-		-	1	- 1					provincia y personal del mismo Idem al Depositario de fondos provin-	1.248'30	
1	Capitulos	Articulos		J. 1994	TOTAL.	ъ	ъ	»	ciales y personal de su dependencia	3.34912	TO ST
1	tulo	culo			TOTAL.	20	1.°	3.0	ldem por id. de los empleados y depen- dientes de las comisiones especiales de		
ı		:	INGRESOS.	Pesetas.	Pesetas.	15000			la provincia	664'98	
. -						30	,	α	Idem por gastos de material de estas co- misiones	»	
1		1	Existencia que resultó en fin del trimestre			»	-	4.0	Idem por sueldos de los Arquitectos pro-	-	
1	115		anterior	1	122.556'06	5000	100		vinciales y de los Delineantes que les auxilian	3.249 90	
	1.0	1.0	Recaudado por producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de				»	5.0	Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	333'32	
1		2.0	la provincia	17.612'50		>	»	6.0	Idem por id. de los empleados del ramo de Montes, que debe satisfacer esta pro-	.000 02	FILL OV.
ł		2.	que pertenecen á esta provincia	119'35	17.730'85				de Montes, que debe satisfacer esta pro- vincia en virtud de lo dispuesto en la	1	100
	2.0	1.0	Idem por producto de portazgos	»					ley de	<b>y</b> -	53.2214
1		3.0	Idem por id. de pontazgos Idem por id. de barcajes	39		,	2	1.0	Idem por gastos que originan las quintas.	20	30.221
1	3.0	Unico.	Idem por importe de los donativos, lega-	7	20	1 "	2	2.0	Idem por id. que el servicio de bagajes ocasiona a esta provincia	9.000	in the first
1			dos y mandas hechos á la provincia Idem á cuenta del repartimiento provin-	D	,	D.		3.0	Idem por id. que ocasiona la impresion v	700	
	4.0	Unico.	cial hecho á los pueblos		690.847'29		2.0	4.0	publicacion del Boletin oficial  Idem por id. que ocasiona la eleccion de	7.514'28	
1	5.0	Unico.	Idem por importe del recargo sobre la sal comun que se consuma en esta pro-			1	2.	1	Senadores, Diputados á Córtes y pro-	a the say	
-	200	122777-5	vincia.	39	>	D		5.0	vinciales	D	
1	6.0	Unico.	Idem por importe de los ingresos propios de los Establecimientos de Instruccion						dentro del territorio de la provincia	500	47.014
1	- 0		pública	20 010(00		2	3.0	1.0	Idem por id. de personal para obras	3	17.014
1	7.0	Unico.	Idem por id. del Hospital provincial Idem por id. del id. de San Juan de Dios.	52.640'26 3.308'71			1		de reparacion de los caminos, bar- cas, puentes y pontones no comprendi-		
1	20	n	Idem por id. de la Casa de Misericordia u	4000000000		1			dos en el plan general del Gobierno		7.
			Hospicio y Colegio de huérfanos des- amparados	33.326'23		1	9		construidos exclusivamente con fondo de la provincia ó en participacion con	0	15
	x	»	Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	42.833'/5		1			los Ayuntamientos	. n	
31	1.0	Unico.	the second secon	42.000 10	132.308'95		D	30	Idem por id, de material para estas mis- mas obras		
	1 -1-		bre las contribuciones	n	n	D	20	D	Idem del personal para las obras de con servacion de los caminos, barcas, puen	-	
	2.0	Unico.	Idem por id. de los arbitrios especiales so- bre objetos no determinados en la ley				1		tes y pontones que se hallan en el mis	-	100 (60
			de Presupuestos y Contabilidad pro-			, p		30	mo caso	8.319	10
	3.0	Unico.	vincial  Idem por recargos extraordinarios	n n	u u	1		172.0	obras	1.20050	
	4.0	Unico.	Idem por producto de los emprestitos con-			, D	,	2.0	cia la construccion, reparacion y conser	-	
			tratados por la provincia con la autorizacion competente	20	>	1			vacion de las travesias por los pueblo	S	
	5.0	Unico.	Idem por producto de venta de propieda- des provinciales		13.773				cuyo vecindario pase de 8.000 almas, d las carreteras comprendidas en el pla	n	
	1.0	Unico.	Idem à cuenta de los creditos pendientes	04.104/05		1			general del Gobierno, con arreglo à l dispuesto en	0	Par
	ъ	b	de cobro en 31 de Diciembre de 1880 Idem por reintegros	24.164'85	24.164'85	2	10	3.0	Idem para id. de construccion de una cár	· »	1
			idem por remeditorer.		1 001 202(02		1		cel modelo, segun lo dispuesto en la le de 8 de Julio de 1876	У	
-	-	-			1.001.382402	.   .	n	4.0	Idem por id. de reparacion y conservacion	n	
	Capitulos	Arti			momer	1		1	de las fincas provinciales		10.052
	tulos	Articulos		1	TOTAL.	D	0	1.9	Idem por contribuciones que debe satis facer por los bienes que pertenecen	6	10.032
			PAGOS.	Pesetas.	Pesetas.	1		0.4	la provincia.		
-	-						a	7.	das sobre los fondos de la provincia	5.746	
	1.0	1.0	Satisfecho por la indemnizacion preveni-	11.0		. 2	4.°	3.	Idem para pago de los intereses y amor		
	4.	1.	da nor el art. 59 de la ley Provincial			2		4.	tizacion de los empréstitos provinciales Idem para pago de las obligaciones contratos celebrados con la debida au	ó *	
			para los Vocales de la Comision perma- nente.	4.166'60			į		contratos celebrados con la debida au torizacion		
)	ø		Idem por sueldos de los empleados de la		1 1 5	σ.	3	5.	Idem por censos, dendas reconocidas	у	
			Secretaria y Contaduria de la Diputación	19.54842		1			liquidadas y otras cargas de justicia	»	7 700
0	20	a	Idem por material de la Secretaria, Conta-		-	D	5,0	1.	Idem por atenciones de la Junta provir	1-	5.746
	4	1	duría, Depositaria y demás dependencias	1		.1	1	:1	cial de Instruccion pública	1.374'90	

Secciones	Capitulos	Artículos	PAGOS.	Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
1.4	5.*	2.0	Satisfecho por obligaciones del Instituto		6.
	2	3.0	de segunda enseñanza	20	
•	*	4.°	de primera enseñanza y gastos de visi-		
. 39	2	5.0	tas à las Escuelas de la provincia  Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes	750	1 1 4 5
x	20	6.0	Bellas Artes Idem por id. de la Biblioteca provincial.	20	2
39	n	7.0	Idem por id. del Museo provincial	D	Mary Sales
. 2	6.0	1.0	Idem por atenciones de carácter general de la Beneficencia	37.465'97	2.124'96
20		2.0	idem por 14, del Hospital provincial	178.067'87	
3	2	3.° 4.°	Idem por id. del id. de San Juan de Dios.	54.146'36	
		-2715	Idem por id. de las Casas de Misericordia ú Hospicios y Colegios de huérfanos desamparados	137.102-24	N: LCT Phys 1
,	2	5.0	Maternidad	110.341'48	- 1 - 100 / O
20	7.0	1.0	Idem por id. de cárceles		517.123 92
>	D	2.0	Idem por id. de establecimientos penales.	D	T HOUSE
2.	8.° 1.°	Unico. Unico.	Idem por gastos imprevistos Idem para la fundación ó construcción de		1.994'65
	1	. 3	nuevos establecimientos de Beneficen- cia y de Instruccion pública		123'75
3	2.0	1.0	construccion de carreteras comprendi-	11.	123.73
>		2.°	das en el plan general del Gobierno  Idem para la construccion de carreteras provinciales que no forman parte del		
*	3.0	Unico.	plan general del Gobierno	46.868*65	46.86865
-	4.*	Unico.	go del Estado ó de los Avuntamientos	20	
	4.	omco.	Idem cantidades que se destinan á objetos	0.00110-	Sale and a
3.*	Unico.	a	de interes provincial	3.004'96 198.378'62	3.004'96 198.378'62
		1		et en	855.653'74
			Existencia que resultó en 31 de Marzo último.		145.728'28
		no felicina			1.001.382 02

Madrid 15 de Abril de 1881.-V.º B.º-El Presidente, Romera.-El Contador, Francisco Augustin .- El Depositario, Severiano Medina.

Sesion de 22 de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Cassá.—Foronda.—Gomez Parreño.— Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.— Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Me-llado.—Morales.—Narbon.—Regidor.— Revuelta. - Sanchez Merino. - Serantes .- Stuyck. - Verdes. - Calvo (Secre-

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Dar de baja definitiva en el Hospicio por causas reglamentarias á los acogidos Mauricio García y Valle, Gabriel Alvarez y Nogueruela, Andrés Palacios, Victoria-no Sierra Inclan, César de Lara, Francisco Villerino, Francisco Alvarez Zarzoso y Ambrosio Dominguez Jimenez.
Publicar en el Boletin oficial un do-

nativo de 5.000 pesetas, hecho á los establecimientos de Beneficencia por un bienhechor que ha ocultado su nombre.

Entrando en la órden del dia se dió enta de los dictámenes emitidos respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comision de Beneficencia.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que con urgencia disponga sean cerradas con tela metálica las ventanas de los sótanos de la plaza de toros, abonando el gasto con cargo á la partida correspondiente, y si no quedara suficiente crédito, con cargo al capítulo de gastos generales del Hospital provincial en que se halle incluida la indicada partida.

Comunicar al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados las razones que pueden ser aducidas en contra de la Real órden de 23 de Setiembre de 1871 sobre la admision de dementes en el Hospital provincial, y en apoyo de la admision del recurso contencioso-administrativo entablado ante el Consejo de Estado.

Prorogar por seis meses el cometido que fué conferido al Oficial de esta Secretaría Sr. D. Juan Manuel Díez, consistente en investigar los débitos que tenga á su favor la provincia por bienes vendidos y otros conceptos, debiendo dar cuenta todos los meses á la Comision de Beneficencia del estado del asunto y resultados obtenidos, y retribuyéndole por este trabajo con la cantidad de 500 pesetas, con cargo á Imprevistos.

Resolver que por ahora y miéntras no sea creada una comision especial que actúe en esta clase de asuntos, conozca de ellos la de Beneficencia, la cual cuidará de proponer á la Diputacion las resoluciones que estime oportunas.

Oficiar al Investigador de la Benefi-cencia particular del Reino preguntándole por el estado del expediente incoado con el objeto de reivindicar la parte que de las memorias fundadas por D. Juan Gonzalez Urqueta corresponde ála Beneficencia provincial; y oficiar tambien al Sr. Vicario eclesiástico preguntándole si es ó ha sido patrono de dich con los Sres. D. Manuel Lafont y D. Leandro Pulido, si en 1871 era su apoderado en tal concepto D. Francisco Mendoza Morán, si percibieron en 1.º de Julio de 1871 una inscripcion intransferible de 99.813'683 escudos por capital de juros convertidos, y 24.255'708 escudos en títulos del 3 por 100 por intereses liquidados desde 1.º de Enero de 1825 á 30 de Junio de 1851, debiendo manifestar qué inversion dieron á los valores procedentes de intereses.

Manifestar á la Asociacion de Señoras de San Vicente de Paul de Valdemoro, que no reuniendo la jóven Teresa Palacios las condiciones que exige el reglamento del Hospicio, la Diputacion no puede, aunque con sentimiento, acordar su ingreso en dicho establecimiento.

Autorizar la adquisicion de tres manteles para los altares de la capilla del Hospital provincial, abonándose el coste, calculado en 125 pesetas, con cargo á los productos de la Colecturía.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de patatas á los establecimientos de Beneficencia, y adjudicar defi-nitivamente el remate á D. Antonio Gonzalez al precio de 9'95 pesetas cada quintal métrico.

Aprobar tambien la subasta celebrada para el suministro de pastas alimenticias á los establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Torres al precio de 47 céntimos de peseta cada kilógramo.

Aprobar asimismo la subasta celebrada para el suministro de huevos á los establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á Don Francisco Monterrubio al precio de 10 pesetas el ciento.

Aprobar la subasta para el suministro de aceite á los establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á Don Francisco Rugama al precio de una peseta 20 céntimos cada litro.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de pan á los establecimientos, y adjudicar definitivamente el remate á D. Vicente Torres al precio de 35 céntimos de peseta cada kilógramo.

Aprobar la subasta para el suministro de carnes de vaca y carnero á los establecimientos de Beneficencia, y adjudicar definitivamente el remate á D. Pedro Rodriguez Jerez al precio de una peseta 27 céntimos cada kilógramo de una ú

#### Comision de Fomento.

Declarar de abono al personal facultativo de Caminos la cantidad de 282 pesetas que ha devengado por salidas durante el mes de Marzo último.

Disponer que el dia 7 de Mayo próximo tenga lugar la recepcion provisional del camino de Torrelaguna á Lozoyuela, designando para formar parte de la Co-mision que ha de autorizar el acto á los Sres. Sanchez Merino y Gil, sin perjuicio de que asistan todos los demás seño-

res Diputados que gusten.
Conceder al contratista del camino
de Villaconejos á la carretera de Aranjuez una próroga de cuatro meses para la terminacion de las obras.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la construccion de un canal de riego denominado de «Ardoz», que tomando aguas del rio Jarama, fertilice la vega izquierda del mismo; ha-ciendo presente a dicha Autoridad que la concesion en su caso deberá entenderse sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Disponer tenga lugar la recepcion provisional del camino de Rozas de Puerto-Real al límite de la provincia, y delegar en el Sr. Director facultativo para que verifique dicha recepcion.

Aprobar la recepcion definitiva de las obras hechas en la casa-palacio de esta Diputacion y declarar exento de responsabilidad al contratista, devolviéndole la fianza tan luégo como justi-fique haber satisfecho á la Hacienda el impuesto correspondiente.

Conceder 6.750 pesetas para premios de la Exposicion de ganados, distribu-yendo dicha cantidad en la forma siguiente:

1.º Uno de 1.000 pesetas al caballo entero que reuna mejores condiciones para silla, siendo de pura raza española y á propósito para la reproduccion, que tengá además las cualidades generales al efecto y que á juicio del Jurado merezca ocupar el segundo lugar.

2.º Otro de 375 pesetas á la mejor

yunta de bueyes para arrastre.
3.º Otro de 375 pesetas á la mejor yunta de bueyes que sean más apropiados para la Agricultura.
4.º Otro de 125 pesetas al mejor lote

de cinco ovejas rasas, de una misma ganadería, que rennan mejores condiciones

de peso, figura y lana.

5.º Otro de 500 pesetas al garañon de siete cuartas de alzada á lo menos que tenga formas más regulares, mayores anchuras, musculatura más desarrollada y mejores aplomos.

6. Otro de 1.000 pesetas á la mejor pareja de mulas ó mulos de raza española, de cuatro dedos á lo ménos de alzada y

formas más perfectas.

7.º Otro de 125 pesetas al berraco de raza pequeña considerado mejor por su

precocidad y sus formas.

8.º Otro de 125 pesetas al mejor lo te de cinco ó más cerdas de cría de raza

9.º Otro de 125 pesetas al mejor lote de cinco ó más cerdas de cría de raza

10. Otro de 150 pesetas al mejor perro

de ganado de raza más fina.

11. Otro de 100 pesetas al perro que se clasifique en segundo lugar.

#### Premios especiales.

Uno de 500 pesetas á la mejor va-ca de leche, nacida ó criada en la pro-

13. Otro de 500 pesetas al mejor lote de 10 ovejas merinas, de una misma señal, nacidas ó criadas en la provincia. 14. Otro de 500 pesetas al mejor lote

de 10 ovejas churras, de una misma señal. nacidas ó criadas en la provincia. 15. Otro de 500 pesetas al lote de diez

ó más cabras que reunan mejores condiciones y que den más leche, nacidas ó criadas en la provincia.

16. Otro de 250 pesetas al mejor macho cabrío, nacido ó criado en la provin-

17. Otro de 250 pesetas á la mejor

burra para cría de tres ó seis años, nacida ó criada en la provincia. 18. Otro de 150 pesetas al mejor lote

de un gallo y cuatro gallinas de raza comun española, criados en la provincia.

19. Otro de 100 pesetas al lote de un feria, pidiendo al Ayuntamiento reserve al efecto el mismo sitio que en los años anteriores, satisfaciéndose todos estos gastos con cargo á la partida consigna-

da al efecto en el presupuesto provincial. Reintegrar al Sr. Marqués de Salamanca las 1.000 pesetas que ha tenido que satisfacer para seguir el expediente de liberacion de cargas de los solares del Hospicio que le fueron cedidos á cambio de la construccion de un asilo de Desamparados, debiendo satisfacerse dicha cantidad con cargo á la partida de Impre-

Disponer que el pintor pensionado por esta Corporacion D. Enrique Recio y Gil, continúe en el disfrute de su pen-sion, puesto que ha llenado las condiciones exigidas en el programa; y adquirir el cuadro de que es autor dicho señor, fijando el precio de 175 pesetas, si el pensionado se presta á ello, cantidad que será satisfecha con cargo á la partida de Imprevistos.

Terminada la órden del dia el Sr. Lopez propuso á nombre de la Comision de Hacienda que la Corporacion, en vista de la escasez de fondos, dedique 1.500 pesetas al socorro de los inundados de Sevilla, cantidad que será abonada con cargo a Imprevistos, así como los gastos de giro, remitiendo la letra correspondiente al Sr. Presidente de aquella iputacion provincial.

El Sr. Cassá dió gracias á la Comision de Hacienda por haber atendido su indicacion en este punto.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputacion acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Lopez.

Seguidamente acordóla Diputacion, a propuesta del Sr. Massa, que los individuos que han solicitado exámen de practicantes de Medicina sin presentar certificacion de buena conducta, sean examinados, bajo protesta de presentar dicho documento tan pronto como lo obtengan, sin cuyo requisito no podrán obtener plaza de practicante aun cuando fuesen aprobados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion. - El Presidente, El Conde de la Romera.=El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Contaduria .- Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros dias del mes de Mayo próximo deben ingresar los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaría de esta Diputacion las cuotas del 4.º trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que lo verifiquen me dirijo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo no den lugar á recordatorios.

Madrid 25 de Abril de 1881.= El Presidente, El Conde de la Romera.

#### Administración económica.

El dia 15 del corriente mes, y hora de las doce en punto de su mañana, tendrá efecto en esta Administracion econó-mica la doble y pública subasta para el arrendamiento por un año del estable-cimiento balneario denominado Jabal-cúz, sito en la ciudad de Jaen, segun el pliego de condiciones formado al efecto por la Administracion económica de aque-lla provincia, que se halla de manifiesto en este Negociado de Propiedades; de-biendo los que tomen parte en dicha subasta depositar previamente en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad de 7.500 pesetas, importe del arriendo.

Lo que se hace saber al público para

su conocimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1881.-El Jefe de la Administracion, Tiburcio María Tomé.

#### Negociado de Propiedades.

El dia 20 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá efecto en esta Administracion económica, y en San Fernando de Jarama en las casas consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde constitucional y asistencia del Administrador subalterno de Propiedades del partido, la pública subasta de las leñas que ha producido la corta y poda del arbolado del paseo titulado de la Reina, en dicha villa, que se hallan hoy depositados en el mismo paseo y cuyo correspondente. mismo paseo, y cuyo pormenor es el si-

Diez mil arrobas de leñas candelaje de chopo, rajada, y tasada á 12 centimos y medio de peseta cada arroba, 1.250 pesetas.

Seis mil arrobas de leña de la misma clase, sin rajar, tasada á 10 céntimos de peseta cada arroba, 600 pesetas.

Y 1.400 cargas de gavillas pertenecientes al ramaje, tasadas á 37 cénti-mos de peseta cada carga, compuesta de cinco gavillas, 518 pesetas.

### Condiciones del contrato.

1.ª La venta se hará con separacion de cada uno de los tres lotes especificados en la anterior tasacion, no admitiendose postura que no cubra la cantidad en que cada uno de ellos ha sido justi-

2.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los interesados depositen en el acto de verificarse aquella y en poder del que la presida, el 10 por 100 del importe de la tasacion del lote á que hayan de dirigir sus proposiciones, habiendose de proceder á la subasta de cada una de aquellas porciones por el órden que quedan expresadas en la

3. El 10 por 100 despositado para tomar parte en la subasta será devuelto en el acto á los licitadores cuyas posturas resulten menores que las de los rematantes, y los depósitos de estos quedarán

retenidos en poder del Subalterno del partido y en el de esta capital en su caso, hasta que la Superioridad dicte la apro-bacion definitiva del contrato.

4.ª Una vez aprobado este, se comunicará á los interesados para que en el término de los tres dias siguientes al de haberles notificado la aprobacion entrehaberies notificado la aprobación entre-guen el importe del remate, tomando en cuenta el del depósito, al Administrador subalterno del partido ó al de esta capital; entendiéndose que de no verifi-carlo en el señalado plazo quedará nula la venta y á favor del Estado la cantidad ó cantidades depositadas para tomar par-te en la licitación.

o cantidades depositadas para tomar parte en la licitacion.

5.4 Tan luégo como los Administradores subalternos hagan efectivas las cantidades en que los lotes sean adjudicados, las consignarán en la Caja general de Depósitos á disposicion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del estado, presentando en esta Administración económica el talon de rescuardo que cion económica el talon de resguardo que

con económica el talon de resguardo que con tal motivo se expida.

6.ª Los rematantes quedan obligados á retirar las leñas del sitio en que hoy se encuentran dentro de los ocho dias siguientes al en que se les notifique la aprobacion de la subasta, é incurrirán en la multa de un 2 por 100 de la cantidad de la venta por cada uno de los dias que de aquel plazo se excedan.

7.º y última. Será de cuenta de los rematantes el coste del anuncio de la su-

matantes el coste del anuncio de la subasta y gastos del expediente, en la par-te proporcional á cada uno de los lotes

enajenados. Madrid 5 de Mayo de 1881.=El Jefe de la Administración económica, Tiburcio María Tomé.

## Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

#### Ceuta.

D. Fabriciano Nájera y Rodriguez, Te-niente Coronel, Sargento Mayor de es-ta plaza y Fiscal en la misma.

No habiéndose incorporado á esta ciudad el tercer Oficial de Archivo que fué de esta Comandancia general D. Manuel Menendez Urdiróz, á quien estoy suma-riando por el delito de haberse excedido de licencia;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Oficial tercero de Archivo, señalándole el cuartel de la Reina de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Ceuta 29 de Abril de 1881 .= Fabriciano Nájera Rodriguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Zuazubiscar y Aguirre, natural de Arechavaleta, partido de Vergara, hijo de D. Cristóbal y Doña Vicenta, de 59 años, que ha vivido en la calle de la Montera, núm. 33, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada en la querella criminal que contra él ha seguido Don Eduardo Huelin, vecino de Malaga, por estafa, y cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no ha-cerlo le parará el perjuicio que haya

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como

militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Pedro proce-dan á su detencion y remision á la cárcel de hombres de esta Corte á mi dispo-

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1881.=Estéban de la Malla.=Por mando de su señoría, Licenciado Severiano

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por término de ocho dias á un sujeto llamado Antonio, y cuyo apellido se ignora, de unos 26 años de edad, estatura regular, delgada, color morano el propositio de la color morano el color de la color de ra regular, delgado, color moreno, el que hará un año próximamente se hallaba hospedado en casa de Domingo Llorente Martin, calle del Ave-María, número 3, principal, con el fin de que dentro
de dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta dili-gencia acordada en la causa criminal que se instruye contra el Llorente por el delito de hurto; apercibiéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hu-

Madrid 28 de Abril de 1881.= V.º B.º=Malla.=El actuario, Antero

En virtud de providencia del Sr. Don Estéban de la Malla y Malla, Juez de pri-mera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio de la presente y término de ocho dias á Domingo Mateo Gonzalez, de 29 años de edad, soltero, cochero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa criminal que se instruye contra Domingo Lopez Perez por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio que hubiere

Madrid 16 de Abril 1881 .= V.º B.º= Malla .= El actuario, Antero Martin In-

#### Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Au-diencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama pormedio del presente edicto y término de 10 dias á Doña Francisca Postigo Valverde, para que se presente en este Juzgado á practicar una diligencia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo

le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 Mayo de 1881.=V.º B.º= Gil.=El actuario, Bartolomé Uceda.

#### Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado del Congreso á prestar declaracion, á un jóven de unos 24 años, conocido por el Chato, que la noche del 26 corriente se apcontraba en la calle de Soville de Sovill encontraba en la calle de Sevilla cuando otro jóven quitó á una mujer varios décimos de lotería; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga la busca y captura de dicho sujeto á todas las Autoridades civiles y militares, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 27 Abril 1881.-V.º B.º-Fonseca. = El Escribano, Ezequiel Ariz-

#### Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos en la vía de apremio, se sacan á la venta en pública subasta:

Tres pianos grandes, oblicuos, tasados en 900 pesetas cada uno, 2.700.

Nueve semi-oblicuos, pequeños, á 700 pesetas uno, 6.300.

Trece verticales, á 720 pesetas uno,

Hallándose depositados en D. Eduardo Herling, calle de Isabel la Católica, nú-mero, 13, pisos bajo y principal. Cuyo remate deberá tener lugar el

dia 16 del corriente, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta ha de consignar previamente en mesa del Juzgado el que lo intente la suma de 1.000 pesetas; pudiendo el que lo desee enterarse de las condiciones de los bienes objeto del remate en la escribanía del infrascrito, donde se hallarán los autos de manifiesto.

Madrid 3 de Mayo de 1881.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

#### Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita: llama y emplaza á Manuel Escandon y llama y emplaza á Manuel Escandon y Alvarez, natural de Molleda, provincia de Santander, hijo de Ramon y de Teresa, casado, de 29 años de edad, jornalero, de esta vecindad, el cual ha vivido en la plaza de la Cebada, núm. 13 duplicado, casa de huéspedes, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Pade Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa que se sigue concia

de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa que se sigue contra dicho sujeto por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos del cuerpo de vigilancia y seguridad procedan á su busca y captura y conduccion á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Abril de 1881.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Severiano de Diego, José T. Sanchez de las Matas.

#### Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Pala-cio de esta capital, refrendada del actuacio de esta capital, refrendada del actuario D. Vicente Reyter, y para pago de un
acreedor, se vende nuevamente en pública
subasta una casa sita en la villa de Luanco, Concejo de Gazon, partido judicial de
Avilés, en la calle de la Riva, núm. 2:
consta de sótano por la parte del mar,
planta baja, principal y desvan; de construccion antigua, su estado es malo y las
galerías que miran al mar en completa
ruina; mide de frente 11 metros y de fondo 13 metros y 15 centímetros; linda por
su derecha entrando con almacen y huersu derecha entrando con almacen y huersu derecha entrando con almacen y huer-ta de Doña Eulalia García y Rivero; iz-quierda calleja que baja al Pedrero; por su parte trasera con el mar, y frente calle de la Riva; contigua á esta casa y en la misma calle hay un almacen de planta baja para meter efectos de pesca, señalado con el núm. 4; mide de frente 7 metros y 15 centímetros, y de fondo 7 metros y 15 centímetros, y de fondo 7 metros y 70 centímetros, que hacen 55 metros y 5 centímetros; por la derecha entrando en la casa, hay un jardin ó patio que mide 9 metros 70 centímetros de largo por 7 metros 23 centímetros de ancho, que hacen 70 metros y 15 centímetros, y de fondo 5 metros 10 centímetros, que hacen 31 metros 36 centímetros; cuyos dos almacenes y casa, todo junto, fué tasado en 13 de Agosto último por los peritos D. Cándido Gonzalez y Hevia y D. José Palacios Rodriguez en la cantidad de 15.000 pesetas; advirtiéndose que la nueva subasta es con rebaja del 25 por 100 en dicha tasacion, ó sea en 11.250 pesetas; que mediante á no constar presentados en autos los títulos depertenencia de la finca, es condicion de la subasta de que el rematante verifique la inscripcion emitida ántes del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que el Juzgado señale, practicando al efecto todo lo que el interesado en

el embargo podía hacer, y que los gastos y costas que se causen por resistencia del propietario á hacer la inscripcion serán de cuenta del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juz-gado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 efectivo del valor de la referida finca, ó sea de las 11.250 pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta; y que se ha señalado para la celebracion de su doble y simultáneo remate, ante dicho Juzgado del distrito de Palacio y el del partido de Avilés, el dia 30 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, en las respectivas audiencias de ambos Juz-gados, á calidad de aprobarse el remate que más ventajoso resultare.

Madrid 4 de Mayo de 1881.=V.º B.º= Francisco Toda.=El actuario, Vicente Reyter.

#### Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del dis-trito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el actuario D. Fermin Suarez y Jimenez, en autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue D. Gabriel de Oteiza y Cortés con D. José García Cachena y Jaquete, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias una casa sita en esta capital y su calle de Lavapiés, núm. 17, chica de Ministriles, núm. 1, y Ministriles, núm. 14, to-dos modernos, que mide 6.581 piés cua-drados 82 décimos, tasada en 142.525 pesetas; y otra casa situada en la calle del Carnero de esta Corte, núm. 5, y Peñon, núm. 11, ambos modernos, que mi-de 10.378 piés cuadrados con 86 décimos, valuada en 42.625 pesetas.

Para su remate se señala la hora de las dos de la tarde del dia 4 de Junio pró-ximo, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, hasta cuyo dia estarán los autos de manifiesto en Escribanía; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones.

Madrid 29 de Abril 1881.=V.º B.º= José María Lopez .- El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

#### San Martin de Valdeiglesias.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su par-

Por el presente se anuncia al público que para pago de la multa, indemnizacion y costas en que ha sido condenado Angel Cabozuda Rondero, de esta ciudad, en causa por hurto, se saca á pública subasta la finca embargada al mismo, que es la siguiente: una casa en esta poblacion, calle de las Lanchas, sin número, que tiene su entrada al Mediodía en dicha calle, y linda por la derecha con plazuela de Santa Catalina, por la izquierda casa de Santiago Lastra y por la es-palda con otra de Leopoldo Retuerce, retasada en 5.000 rs.

Los que quieran hacer posturas que acudan á la sala-audiencia de este Juzgado el dia 25 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, que es la senalada para el remate, y se admitirán proposiciones arregladas á derecho.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 30 de Abril de 1881 .= Cayetano García Montes .= Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su par-

Por el presente se anuncia al público que para pago de la multa, indemniza-cion y costas en que ha sido condenado Tomás Ocaña Maqueda, de esta vecindad, por hurto, se sacan á pública subasta los

bienes embargados al mismo que se expresan á continuacion:

Una tercera parte de casa en esta villa, calle de la Vega, núm. 1.º, que linda por Saliente con casa de herederos de Santiago Trabado; Mediodía otra de Francisco Maqueda; Poniente con dicha calle, y Norte casa de Benigno Gil; reta-

sada en 1.400 rs. Y otra tercera parte de casa en esta propia villa, calle del Pilar, núm. 25, que linda por Saliente casa de D. Juan Pedro Ludeña; Mediodía y Norte la calle, y Poniente casa de Gregorio García; retasada en 800 rs.

Los que quieran hacer postura que acudan á la sala-audiencia de este Juzgado el dia 25 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, que es la señalada para el remate, y se admitirán pro-posiciones arregladas á derecho.

Dado en San Martin de Valdeiglesias á 30 de Abril de 1881.=Cayetano García Montes.=Por mandado de su señoría, Angel Sanchez Real.

#### Universidad Central.

Secretaría general. - Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la regla 1.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de Marzo de 1879 y demás prescripciones vigentes, se proveerán por oposicion en Junio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Ciudad-Real, dotada con el sueldo anual de 812'50 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de Montiel, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la pública superior de Valdepeñas, con el de 550.

Se proveerán asimismo por oposicion en el citado Junio todas las Escuelas de dicha clase pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real que vacaren dentro del corriente mes hasta el dia de empezar los ejercicios.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia tres dias ántes por lo ménos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la misma.

Los ejercicios se verificarán en dicha capital con sujecion á los programas generales de oposicion aprobados por Real órden de 7 de Febrero próximo pasado, constituyéndose el Tribunal con arreglo á lo dispuesto en el decreto fecha 14 de Setiembre de 1870.

Los meses en que han de verificarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las porvincias de este distrito universitario son: en Mayo y Noviembre las de Madrid; en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real; en Enero y Julio las de Cuenca, Guadalajara y Toledo, y en Marzo y Setiembre las de Segovia.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones. Madrid 5 de Mayo de 1881.=El Se-

cretario genera, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de instruccion pública vigente, y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La sustitucion de la de Navalcarnero, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Campo de Criptana, con el de 456'25.

Las id. de Bolaños y La Solana, con el de 275 cada una. La id. de Corral de Clatrava, con el

Escuelas de niñas.

Las plazas de Auxiliares de Campo de Criptana y Almaden, con el sueldo anual de 365 pesetas cada una.

La id. de Bolaños, con el de 200. La id. de Torrenueva, con el 185. La id. de Piedrabuena, con el de 175.

> PROVINCIA DE CUENCA. Escuelas de niños:

La de Montalvanejo, dotada con el

sueldo anual de 625 pesetas. La de Campillos Paravientos, con el de 437'50.

La de ambos sexos de Valsalobre de Beteta, con el de 312650.

La id. de Vindel, con el de 250.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Fuentes, con el sueldo anual de 208 pesetas 25 céntimos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La incompleta de Mojaelrayo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Bujarrabal, con el de 370. La de Villaescusa de Palositos, con el de 285.

La de Garbajosa, con el de 280. La de Valdepinillos, con el de 196'25. La de Villacorza, con el de 185. La de Rienda, con el de 157.50.

Escuela de niñas. La de Orea, con el sueldo anual de 416:50.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La incompleta de Azutan, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Villarejo de Montalban, con el de 437'50.

Escuelas de niñas.

Las de Alcañizo y Domingo Perez, con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos cada una.

La sustitucion de la de Lagartera,

con el de 275.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de un mes, á contar desde el dia en que el correspondiente Boletin ofcial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 5 de Mayo de 1881 .- El Secretario general, Leopoldo Solier.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL. Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas.

Escuelas de niñas.

La de Viso del Marqués, con el suel-do anual de 733 pesetas 50 céntimos. La sustitucion de la de Corral de Ca-

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

latrava, con el de 275.

Escuelas de niños.

La de Galda, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Corduente, con el de 421. La de Caspueñas, con el de 375. La de Valdeavellano, con el de 305. La de Jocar, con el de 206'25.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Gualda, con el sueldo anual de 208 pesetas 25 céntimos.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Mejorada y Olid, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La de San Roman, con el de 625. La incompleta de Alares (anejo de Navalucillos), con el de 500.

La de Montesclaros, con el de 375. La de Buenas Bodas (anejo de Sevi-

lleja), con el de 300. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacan-te, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletin ofi-CIAL publique este anuncio.

Lo que de órden del Ilmo, Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Mayo de 1881.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta celebrada en esta Direc-cion general el dia 21 de Marzo último para contratar el suministro de 1.500.000 kilógramos de hoja Boliche de Puerto-Rico con destino al abastecimiento de las Fábricas de Tabacos de la Península, S. M. el Rey (Q. D. G.), por Real órden fecha de ayer se ha servido mandar se proceda á verificar segunda subasta con arreglo al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 39, corres-pondiente al 8 de Febrero próximo pasado, y muestras tipos que existen de manifiesto en esta Direccion general; en la inteligencia de que la entrega de 500.000 kilógramos que con arreglo al mismo pliego debía verificarse por mitad en los meses de Mayo y Junio del corriente año, queda aplazada para el mes de Julio siguiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que la citada segunda subasta tendrá lugar en esta Direccion general el dia 28 del corriente mes, de una y media á dos de la tarde, con estricta sujecion á las reglas establecidas al efecto en el mencionado pliego de condiciones.

Madrid 6 de Abril de 1881 .= El Director general, Juan García de Torres.

Factoria de subsistencias de Alcalá de Henares.

Nota de las compras verificadas por esta Factoria durante la tercera decena del mes de la fecha.

	PUNTOS donde se han hecho las compras.	ARTÍCULOS.	CANTIDA	Valor de la unidad.	
Dias.			Quintales méts.	Fanegas.	Pesetas cents
28 28 28	Alcalá Idem	Harina de 1.º clase  Idem de 2.º  Idem de 3.º	30	30 30	38:05 35:87 31:53

Alcalá de Henares 10 de Mayo de 1881.=El Administrador, Anacleto Olguera .= V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

MADRID, 1881,-Oficina tipográfica del Hospicio.